

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**830. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 1106, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.**

La Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante Orden con registro número 2022001106, del día 13 de septiembre de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

**“RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA”**

A tenor de informe, del 10 de enero de 2022, del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia ( apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5911, del martes 09 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE 10 de enero de 2022, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA..”**

Reunido, el 10 de enero de 2022, el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, (BOME Número 5911 - martes, 09 de noviembre de 2021) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y Dª. Alexandra Escoz de Gracia como vocales, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario, formula pronunciamiento en relación con la alegación presentada en el plazo previsto por la entidad Asociación Mare Nostrum, con G-52021706, ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que resultó publicada en BOME nº 5923 del día 21 de diciembre de 2021.

En el plazo otorgado solamente ha sido presentada alegación por la entidad arriba citada alegando lo siguiente :

**Primero.-** Existencia de error de trascipción en la propuesta de resolución provisional toda vez que esa entidad ofertó 60 plazas más 10 disponibles para casos de urgente necesidad y no 90 plazas tal como expone la propuesta de resolución provisional.

El órgano colegiado constata dicho error acordando su rectificación en la propuesta de resolución definitiva: donde dice “Asociación Mare Nostrum: Servicio ofertado para 90 menores. Obtiene 60 puntos” debe decir: “Asociación Mare Nostrum: Servicio ofertado para 60 menores. Obtiene 60 puntos”

**Segundo.-** Asociación Mare Nostrum alega que en el apartado B de los criterios de concesión ( número de mujeres desempleadas que se van a contratar) ha obtenido 0 puntos cuando debiera haber obtenido 30 puntos puesto que si bien oferta un equipo para la realización del servicio compuesto por 7 mujeres a jornada completa y 9 a jornada parcial de 5 horas sin especificar de que se tratan de mujeres desempleadas esto “se debe dar por hecho y entendido” ya que se trata de una convocatoria destinada a contratar a mujeres desempleadas tal como aparece en la convocatoria.

El órgano colegiado, al establecer el apartado sexto ( beneficiarios) de la Convocatoria la exigencia del requisito, en ambas líneas a) y b), letra c), de que la actividad subvencionada debe ser realizada mediante la contratación laboral de mujeres desempleadas que cuente con el perfil profesional necesario, acuerda estimar la alegación formulada a este respecto por Asociación Mare Nostrum debiéndose proceder, en consecuencia, a una rectificación en la puntuación obtenida por esta entidad así como al recálculo de las cuantías a conceder, resultando lo siguiente:

#### **Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.**

**Apartado A.- Número de menores que se van a beneficiar del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.**